

CURADOR URBANO PRIMERO PEREIRA

25

RESOLUCIÓN N° 000287

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICEIMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que ANGELA MARCELA RAMIREZ ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.087.990.098, en calidad de propietaria y además apoderada de los señores MARIA ESPERANZA HOLGUIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 24.953.732, RAUL ANTONIO RAMIREZ BETANCOURT, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 10.068.352 Y RODULFA RAMIREZ HOLGUIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 42.071.403, solicitó aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, del predio ubicado en la CALLE 66B N° 25-58 CUBA, con ficha catastral N° 01-09-00-00-0010-0006-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria N° 290-121189.
- B. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.

RESUELVE

- Artículo 1° Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal de una Vivienda Bifamiliar ubicada en la CALLE 66B N° 25-58 CUBA, con ficha catastral N° 01-09-00-00-0010-0006-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria N° 290-121189, la edificación consta de:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	145.25 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	109.50 m ²
ÁREA PRIVADA	
ÁREA PRIVADA UNIDAD 01	47.98 m ²
ÁREA PRIVADA UNIDAD 02	48.87 m ²
ÁREA PRIVADA TOTAL	96.85 m ²
ÁREA COMÚN	
ÁREA COMÚN (MUROS - ESTRUCTURAS)	12.65 m ²
ÁREA COMÚN (ANTEJARDIN)	14.00 m ²
ÁREA COMÚN TOTAL	26.65 m ²
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO	
ÁREA UNIDAD 01	15.45 m ²
ÁREA UNIDAD 01	6.30 m ²
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO	21.75 m ²



CURADOR URBANO PRIMERO PEREIRA

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Pereira en Junio 16 de 2017


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano Primero

